

Por todo ello, tengo o bien hacer pública la relación de entidades dadas de alta en el Registro de Asociaciones y Federaciones Deportivas de la Junta de Andalucía, como continuación de la publicación en el BOJA núm. 34 de 27 de abril de 1990, así como el cambio de denominación realizado en el mencionado registro.

- 4.028 Asociación Columbicultra Bajo Guadalquivir, Trebujena (Cádiz)
 4.029 Peña Pojarista Huétar-Vega, Huétar-Vega (Granada)
 4.030 Club Atlético Polos, Palos de la Frontera (Huelva)

- 4.031 Club de Golf Navo Sancti Petri, Chiclana (Cádiz)
 4.032 Club Polideportivo El Pino, Alcalá de Guadaira (Sevilla)

Cambio de denominación
 El Club Deportivo Bingo Gran Hotel, inscrito con el núm. 1.059 de la localidad de Almería, pasa a denominarse Club Deportivo Bingo Mundial.

Sevilla, 17 de mayo de 1990.—El Director General. Jesús de la Lama Lamamié de Clirac

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

CEDULA de requerimiento

En los autos del Juicio de Faltas núm. 743/88, el Sr. Juez de 1ª Instancia número trece de esta Capital, ha acordado declarar firme la Sentencia dictada en expresados autos y que se practique liquidación de costas causadas y requerir a Vd. para que en el plazo de tres días queden los mencionados autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, con la prevención que de no impugnarlo en referido plazo se tendrá por aprobada y si no lo hiciese pago de su importe se procederá por vía de apremio.

Cantidades a abonar

Por multa	5.000 ptas.
Por indemnización 18.474 ptas, más intereses desde el día 15 de septiembre de 1989.	
Por costas	950 ptas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado don Pedro Luis Uceda Prieto, el cual se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla, a 10 de mayo de 1989.

CEDULA de requerimiento.

En los autos del Juicio de Faltas núm. 743/88, el Sr. Juez de 1ª Instancia número trece de esta Capital, ha acordado declarar firme la Sentencia dictada en expresados autos y que se practique liquidación de costas causadas y requerir a Vd. para que en el plazo de tres días queden los mencionados autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, con la prevención que de no impugnarla en referido plazo se tendrá por aprobada y si no lo hiciese pago de su importe se procederá por vía de apremio.

Cantidades a abonar

Por multa	5.000 ptas.
Por costas	950 ptas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado don Joaquín Pérez Romero, expido el presente en Sevilla, a 10 de mayo de 1989.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE ECIIJA

EDICTO.

Don Luis de Arcos Pérez, Juez de Primera Instancia N° 2 de los de Ecija:

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo tramito Juicio de Desahucio N° 116/89, a instancia de Doña Mercedes Tejera Bascón, contra Don Rafael García Marín, sobre desahucio de local de negocio por falta de pago de la renta, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia N° 90, En la Ciudad de Ecija a veintisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Sr. Juez de Distrito D. Luis de Arcos Pérez, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Desahucio tramitado bajo el número 116/89, de este Juzgado, a instancia de Dª. Mercedes Tejera Bascón, representada por el Procurador D. Antonio Boceta Díaz, contra D. Rafael García Marín, por falta de pago de renta de local de negocio, en cuyas actuaciones aparecen los siguientes:

Fallo: «Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Antonio Boceta Díaz en representación de Dª. Mercedes Tejera Bascón contra D. Rafael García Marín, sobre desahucio de un local de negocio, por falta de pago de renta, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre la actora y el demandado relativo al local de negocio objeto de autos. Que debo de condenar y condeno a que desaloje y deje a disposición del actor dicho demandado el expresado cargo aperturándole de lanzamiento si así no lo hiciere y al pago de las costas judiciales. Así por ésta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio mando y firmo.— Luis de Arcos. Rubricados. Fue publicada en el mismo día. Carmen Pêche. Rubricados».

Y al estar en desconocido paradero el demandado D. Rafael García Marín y con el fin de que le sirva de notificación en forma dicha sentencia, expido el presente para su publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía.

Ecija, 11 de mayo de 1990.— El Juez de 1ª Instancia N° 2. El Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. ONCE DE MADRID

AUTO en procedimiento 664/88.

En Madrid, nueve de mayo de mil novecientos noventa.

HECHOS

1º. En la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó con resultado negativo diligencia de embargo en el domicilio del deudor, acreditándose por la información correspondiente que el mismo carece de bienes susceptibles de traba.

2º. Con fecha 19.1.90 se dio audiencia al Fondo de Garantía Salarial, conforme a lo previsto en el Real Decreto de 18 de noviembre de 1978.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

No conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la Insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S.º, dijo: Se declara al ejecutado, F-2 Publicidad Exterior S.A. insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Notifíquese a las partes, con la advertencia de que podrán entablar contra el mismo recurso de reposición en el plazo de tres días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y ante este mismo Juzgado de lo Social.

Lo mandó y firma la Ilma. Sra. Daña M^a del Rosario Fernández Hevia Magistrado Juez de lo Social n.º 11 de los de Madrid.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE GRANADA

EDICTO. (PP. 639/90).

El Magistrado Juez de 1.ª Instancia número 2 de Granada.

Hace saber: Que en las fechas, y a la hora que se expresará, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la celebración de 1.ª, y en su caso, 2.ª y 3.ª, subasta, de los bienes que se dirán, conforme a lo acordado en los autos de Juicio venta en subasta de finca hipotecada número 1379/89, seguidos a instancia de Banco Hipotecario de España contra D. Francisco Baena Zafra y D^a. María Dolores Osorio Sánchez.

Primera subasta: Día 23 de julio de 1990 a las 12 horas. Servirá de tipo el de valoración que se expresará al final de la descripción de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Segunda subasta: (En su caso). Se celebrará el día 25 de septiembre de 1990 a las 12 horas. Servirá de tipo el 75% de la valoración. No se admitirán posturas inferiores al 50% de dicha valoración.

Tercera subasta: (En su caso). Se celebrará el día 23 de octubre de 1990 a las 12 horas. Sin sujeción a tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente, una cantidad no inferior al 20% del tipo en primera y segunda subasta, y el 20% del tipo de 2.ª, en la 3.ª. subasta, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero, con la reserva del art. 1500 Ley E. Civil.

Que desde el anuncio de esta subasta hasta el día de su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en el Juzgado, en unión de la cantidad del 20% del importe de los bienes que se subastan, cuyos pliegos se abrirán en el acto del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los interesados en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y las cargas y gravámenes anteriores, y las preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Granada, diez de abril de mil novecientos noventa.— El Secretario.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Vivienda tipo B. sita en el Olivar Alto, Anejo de Olivares, término de Moclán (Granada), sobre solar de 595 metros y 43 decímetros cuadrados, de los cuales 95 metros y 57 decímetros cuadrados, se han destinado a Calle, Linda Norte, Cortijo Nuevo; Sur, calle en proyecto; Este, D. Antonio Solana Moreno, Carril en medio y Oeste, parcela número uno de la misma propiedad. Dicha vivienda está compuesta de dos plantas de alzado, la baja destinada a local cochera, con superficie útil de 45 y 86 decímetros cuadrados y construidos de 54 metros, 97 decímetros cuadrados; y la alta en la que se desarrolla la vivienda con diversas habitaciones y servicios, que tiene una superficie útil de 100 metros y 19 decímetros cuadrados. El resto de la parcela se ha destinada a patio o corral. Finca número 10.223, valorada en 5.220.000 pesetas.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 20 de abril de 1990, por la que se hace pública la adjudicación del concurso de asistencia técnica para la realización de la Campaña Institucional de Apoyo al Proceso Electoral Autonómico Andalúz 1990.

Convocado por Resolución de día 1 de marzo de 1990, concurso público de asistencia técnica para la adjudicación de la realización de la Campaña Institucional de apoyo al Proceso Electoral Autonómico Andalúz 1990.

Vista la propuesta elevada por la Mesa de Contratación constituida al efecto en su reunión celebrada el día 19 de abril de 1990.

Visto lo dispuesto en el Decreto 1005/74, de 4 de abril con sus modificaciones introducidas por el Real Decreto 2917/83 de 19 de octubre y 25 de mayo, así como en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamentación.

HE RESUELTO

Adjudicar de forma definitiva el presente contrato a la empresa Staff Creativo, por importe de doscientos veinticuatro millones setenta y seis mil seiscientos quince pesetas (224.076.615 ptas).

Sevilla, 20 de abril de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 10 de julio de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación definitiva mediante subasta, con admisión previa del contrato de obra que se relacionan.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva mediante subasta por admisión previa publicada por Resolución de esta Consejería de fecha 15 de mayo de 1989 (BOE núm. 131 de fecha 2 de junio de 1989 y BOJA núm. 40 de 23 de mayo de 1989) de la obra que a continuación se relaciona

Construcción de 20 unidades y dependencias complementarias en la zona de El Ejido de Málaga.
Empresa adjudicataria: Pefersan S.A.
Importe: 119.477.529 ptas.
Fecha de adjudicación: 10 de julio de 1989.

Sevilla, 10 de julio de 1989.— El Director General, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas por contratación directa de los contratos de obra que se relacionan.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado